

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: GABRIEL RICARDO ESQUIVEL POPAYAN****DEMANDADO: GAB SEGURIDAD LTDA.****EXPEDIENTE No: 2018-00587.**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) de agosto del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las cuatro de la tarde (4:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La representante legal de la demandada señora MILEIDY GIRALDO BUSTOS y el apoderado especial de la parte actora Dr. NELSON MAURICIO MENDEZ CASTELLANOS. Asi mismo, que se encuentra pendiente de resolver solicitud de suspensión de la presente audiencia formulada por la representante legal de la demandada, basada en dos puntos: Que no cuenta con abogado a la fecha que ejerza su defensa y que tiene animo conciliatorio.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que las partes alegaran de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

La representante legal de la demandada, solicita se dé tramite favorable a su solicitud. Entre tanto, el apoderado de la parte actora, se opone a la solicitud toda vez que tiene antecedentes que la parte demandada no cumple con los compromisos de las conciliaciones que ya en este proceso

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2018-587

Demandante: Gabriel Ricardo Esquivel Popayán

Demandado: GAB Seguridad Ltda

se han realizado y por el contrario solicita se sancione al apoderado de la parte demandada Dr. DIEGO ALEXANDER GRANADOS, por no haber comparecido ya en dos ocasiones a la presente audiencia.

Teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio que dispone la representante legal de la demandada y en aras de no vulnerar su derecho de defensa, SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos (2:00PM) del miércoles quince (15) de septiembre del año en curso, momento en el que se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia. Advirtiéndole que el presente aplazamiento no es prorrogable. En cuanto a la solicitud de la parte actora se resolverá en próxima audiencia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El secretario Ad hoc

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ac67b1ba8033645d85a8ebf7f96ee3754033f40838c12912c30c86b9a3070f**
Documento generado en 29/08/2021 06:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>